

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA ARTIEXPOR
S.A.-----
(Capital: S/ 2000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Canton, comparecen: Lelys Gonzalez Montealegre, soltera, Abogada; Lorena Pumaras Avilés, soltera, estudiante; Fabrizio Castro Contreras, soltero, estudiante; Andres Rivas Murillo, soltero, estudiante, y, Teresa Nuques Martinez, soltera, abogada; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con plena y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores Lelys Gonzalez Montealegre; Lorena Pumaras Avilés; Fabrizio Castro Contreras, Andres Rivas Murillo; y, Teresa Nuques Martinez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ARTIEXPOR S.A." ARTICULO PRIMERO.- El nombre de

I

la compañía será "ARTIEXPOR S.A".- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, queriendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agropecuaria, a la agricultura en general; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción captura cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas. B) A la administración, fiscalización y construcción de todo tipo de obras civiles para la actividad camaronera, para viviendas, carreteras, puentes, y en general para todo lo relacionado al área de la construcción.-C) A la importación, exportación, compra, venta, y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, centrales telefónicas. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos, a la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de cañaverales, de maquinaria agrícola, industrial: vehículos, motos, camionetas, bicicletas sus accesorios y repuestos NUEVE.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción: Bisutería; Electrodomésticos Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Hielos de casa; DIEZ.- Se dedicará también a todo el ramo de la informática y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, E).-A la prestación de servicios técnicos para la instalación, modernización y manejo de empresas; Podrá así mismo prestar servicios especializados en la rama de limpieza, de transporte por cuenta de terceros, de instalaciones eléctricas, así como servicios con personal especializado en las ramas de la industria metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, agrícola. Se excluye los servicios de seguridad y guardiana y podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. 6) A la adquisición, posesión, tenencia, comercio, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales podrá dedicarse también a todo lo relativo al área de la construcción. 7) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías o sociedades, o fusionaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados Provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción representada de mil

L

1 sures dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Los
2 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-ARTICULO SEXTO.
3 Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
4 destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y
5 todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la
6 Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
7 pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en
8 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
9 Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la
10 Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el
11 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de
12 la misma legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO OCTAVO:- Las
13 Juntas Generales que sean Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
14 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
15 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que
18 fueren fueren convocadas.-ARTICULO NOVENO:- Las Juntas Generales
19 serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se
20 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
21 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la
22 reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.-ARTICULO
23 SEXTO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
24 represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y
25 con el numero de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, pudiendo
26 expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO
27 PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la porción de capital



BANCO DEL PACIFICO

66.00.00.05 I

Lugar y fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
(" CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1- 00166

Beneficiario	SEITEP S.A.
--------------	-------------

Fecha de vencimiento	Días Plazo	Interés Anual
28/12/93	360	12%
Valor del Depósito	Valor del Interés	Valor Total
S/. 500,000.00	S/. 9,180.00	S/. 509,180.00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, se constituirá su cónyuge ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remita.

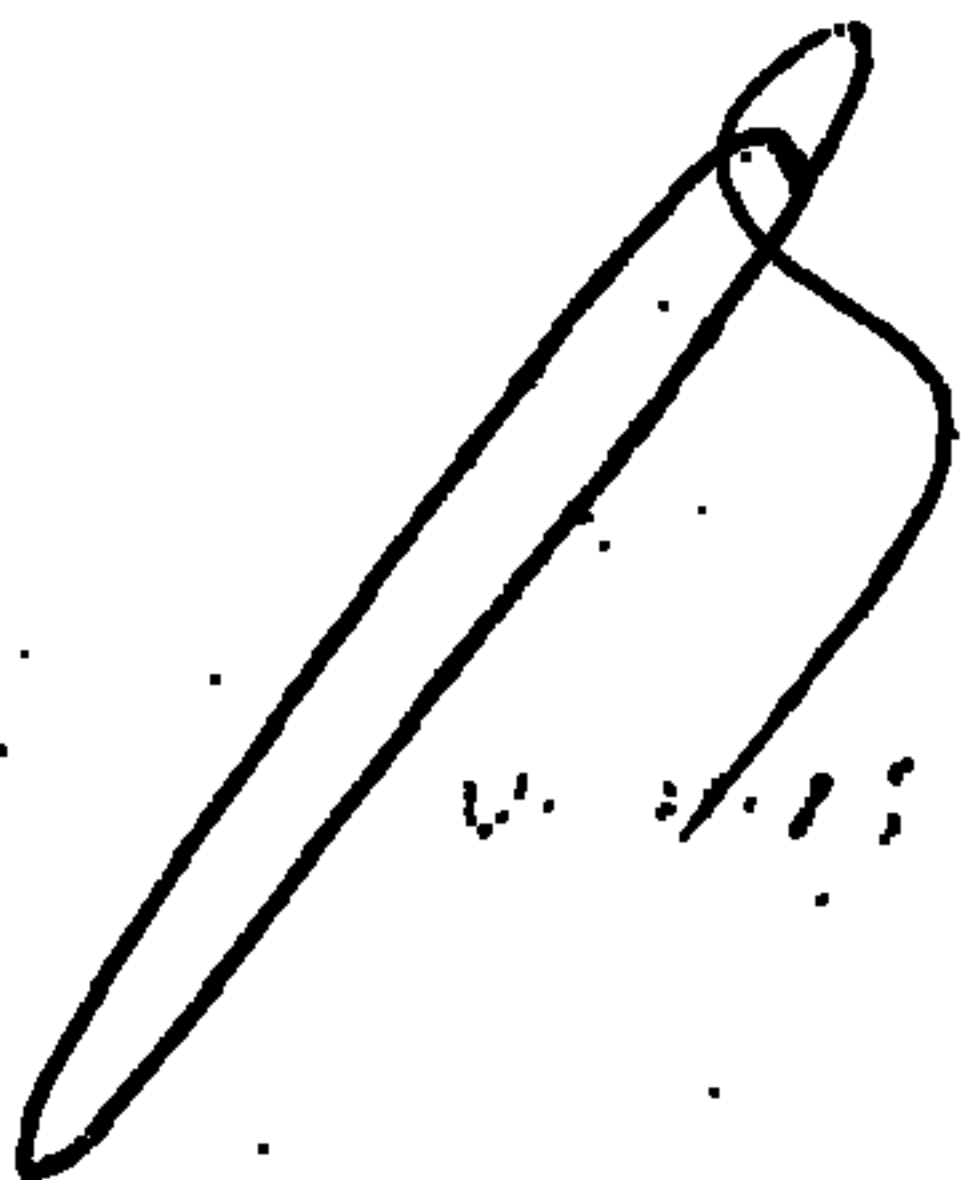
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada



I

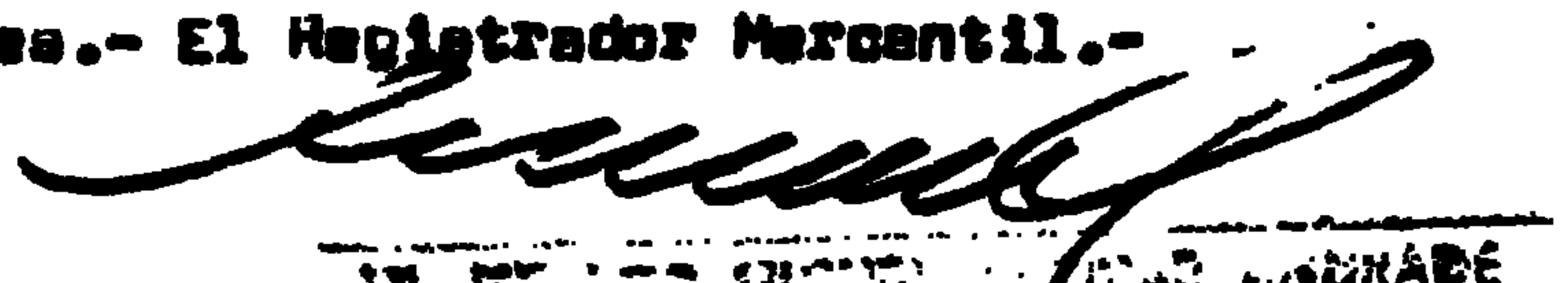


CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0001294, dictada el 31 de mayo de 1.993, por el subintendente de Derecho societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de ARTIEXPOR S.A. de fojas 13.603 a 13.612, número 1.512 del Registro Industrial y anotada bajo el número 12.778 del Repertorio.- Guayaquil, junio tres de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. ESTEBAN FLORES ALVARADO
Registrador Mercantil del Canto Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, junio tres de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. ESTEBAN FLORES ALVARADO
Registrador Mercantil del Canto Guayaquil
CER-

00000007

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de ARTIEXPOR S.A.- Guayaquil, junio tres de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



AS. FELIX R. SANCHEZ ALCIVAR AND.
Registrador Mercantil del Guayas

0005850

SC-DA-SG-93

Guayaquil, junio 24 de 1993

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **AFELTOR S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

nsv/.